

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°169-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 27 de noviembre de 2018

**VISTOS:** Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2018-UNDC de fecha 27.11.18, Informe N° 793-2018-UNDC/DGA/U.A-MCHM de fecha 21.11.18, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2018-UNDC de fecha 27.11.18, se aprobó: el Expediente del Proyecto "Instalación el Sistema de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Cañete, Primera Etapa- Provincia de Cañete, Región Lima", cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 697,718.86 de conformidad con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.



Que, mediante Informe N° 793-2018-UNDC/DGA/U.A-MCHM de fecha 21.11.18, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita aprobación de expediente de Contratación y reitera solicitud de designación de Comité de Selección para la ejecución del componente de inversiones en obras civiles en el proyecto de "Instalación del Sistema de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Cañete" -1era Etapa- Provincia de Cañete – Región Lima.

Que, el segundo párrafo del Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para las licitaciones públicas, concursos públicos y la selección de consultores individuales, la Entidad designará a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada de bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras, siempre debe designarse a un comité de selección;



Que, el numeral 23.4 del Artículo 23° del citado reglamento señala que el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...). Por su parte el numeral 23.2 del mismo marco normativo establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (03) miembros que forma parte del comité de selección, por los menos, dos (02) deben contar con conocimientos técnicos en el objeto de la contratación;

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y demás normas concordantes, y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2018.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°169-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 26 de noviembre de 2018

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento “Instalación el Sistema de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Cañete-1era Etapa- Provincia de Cañete – Región Lima, el cual estará conformado por las siguientes personas:

#### Miembros Titulares

ING. MIGUEL NOA GONZALES	Presidente
CPC. MARCO CHUJUTALLI MALPARTIDA	Primer Miembro
ABG. ELIZABETH RIVERA SALINAS	Segundo Miembro

#### Miembros Suplentes

ING. ELMER DEIVE CASTILLON DE LA CRUZ	Suplente del Presidente
CPC. LUCILA QUISPE YGNACIO	Suplente del 1er. Miembro
ING. RICARDO CARLOS INQUILLA QUISPE	Suplente del 2do. Miembro

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



**ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

#### Distribución:

Presidencia  
Vicepresidencias (02)  
Dirección General de Administración  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Unidad de Ejecutora de Inversiones  
Unidad de Abastecimiento  
Oficina de Comunicación  
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)  
Miembros (06)  
Archivo  
ADV/Sec.Gral.